

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONTRATO No. 4145.010.26.1. 1583

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI –
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER DURÁN PEÑAFIEL
C.C. No. 94.509.392 de Cali

CONTRATISTA: MERQUIMICA S.A.S.

NIT: 805.016.452-6

VALOR: \$89.966.975

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

CDP No. 3600006634 de 16 de Junio de 2017.

ALEXANDER DURÁN PEÑAFIEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.509.392 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0.0714 de Diciembre 27 de 2016 y Acta de posesión No. 0079 de Enero 4 de 2017, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha veintinueve (29) de Octubre de 2014, modificado por el Decreto 412.010.20.0044 de enero 23 de 2017, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Postcontractual) del Municipio de Santiago de Cali y Decreto No. 4112.0.10.20.0002 de enero 03 de 2017, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga unas atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar la fase precontractual y poscontractual cuando se trate de negocios o contratos que celebre el municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o la Nación siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.400 SMMLV, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL por una parte y por la otra la sociedad MERQUIMICA S.A.S, la cual se constituyó mediante la Escritura Pública No. 00439 de marzo 17 de 2000 de la Notaría Quince de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el registro mercantil No.532059-16 del 28 de marzo de 2010,y modificada mediante acta del 13 de septiembre de 2000 inscrita en Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2010, representada legalmente por el señor FABIAN ANTONIO OCHOA PEÑA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.997 expedida en Jamundí, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa consignado en las siguientes CLÁUSULAS previo el cumplimiento del procedimiento establecido para la Selección Abreviada por subasta inversa presencial N° 4145.010.32.1.029 que culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución N°.4145.0.21.482 de octubre nueve (09) de 2017 así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquirir Equipos para el análisis físico químico y microbiológico de muestras de agua en el laboratorio de la Secretaría de Salud Pública Municipal y Equipos para la Inspección y Vigilancia de sustancias químicas, para la disminución de factores de riesgo y mejorar las condiciones sanitarias de los sujetos de interés que generan riesgos para la salud humana en Desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CALI CON FICHA BP 01041867". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1. Suministrar los Equipos e instrumentos de medición para el Laboratorio de la Secretaría de Salud Pública Municipal, para realizar el Análisis Físico, químico y Microbiológicos de aguas potables para consumo humano y de uso recreativo, inspección y vigilancia de sustancias químicas en establecimientos a fin de prevenir riesgos para la salud humana, conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y las fichas técnicas de productos que se describen en el anexo de Especificaciones Técnicas. 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta y todas aquellas que se deriven de la relación contractual. 3. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el Almacén General de la Secretaría de Salud Pública Municipal en la fecha acordada con el supervisor del contrato. 4. Entregar al Municipio – SSPM los documentos que soportan legalmente los bienes objetos de la presente contratación como lo es: Factura de Venta, Registro de Importación (si a ello hay lugar), Registro INVIMA, las resoluciones de los Registros Sanitarios y Conceptos Toxicológicos para uso en Salud Publica expedido por el Ministerio de Salud o Ministerio de la Protección Social de cada uno de los productos ofertados (si a ello hay lugar). 5. El contratista deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación así como de la entrega de los Equipos e Instrumentos de medición en plaza y en perfectas condiciones de empaque y funcionamiento en el Almacén General de la Secretaría de Salud Pública Municipal. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Santiago de Cali por parte del proveedor. 6. Garantizar que los Equipos e instrumentos de medición a suministrar cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas y en caso que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual a quince (15) días hábiles previa comunicación que haga la entidad sobre la situación. 7. Cumplir a cabalidad con las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05				
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>09/Dic/2014</td></tr></table>	VERSIÓN	1	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014
	VERSIÓN	1					
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014						

condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. **8.** Desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado contractualmente en cuanto a las especificaciones, y tiempos de ejecución prevista en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. **9.** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **10.** El proponente ganador deberá adjuntar CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO expedido por INVIMA si a ello hay lugar. **11.** Cumplir con las garantías de los Equipos e instrumentos de medición en tiempo y condiciones establecidas en el estudio previo: Garantía igual o mayor a la establecida en los estudios previos y la invitación pública. A. Daños por mala calidad. **12.** Permitir al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública Municipal, realizar la revisión de los Equipos e instrumentos de medición durante la entrega de estos. **13.** Adjuntar Ficha técnica de los Equipos e instrumentos de medición con sus respectivos certificados de calidad al momento de la entrega de los mismos si a ello hay lugar. **14.** Es responsabilidad del contratista la instalación y puesta en funcionamiento de aquellos equipos que lo requieran, brindar el soporte técnico para la operación de los Equipos e instrumentos de medición. **15.** Garantizar una capacitación para manejo de aquellos equipos que lo requieran y actualizaciones que se implementen, dirigida al personal profesional y técnico durante el tiempo que dure la garantía. **16.** Entregar el catálogo de los equipos e instrumentos de medición en español y los certificados de calibración, al momento de la entrega de los equipos si a ello hay lugar. **17.** Garantizar la entrega de los equipos e instrumentos de medición que se describen en el anexo establecido. **18.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados durante la audiencia de subasta, sin formula de reajuste. **Obligaciones Generales:** B) POR PARTE DEL CONTRATISTA: **1.** Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2.** Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **3.** Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y en la invitación pública. **4.** El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en la invitación pública, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. **5.** Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le corresponden al contratista en cumplimiento del objeto contractual. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES COMUNES:** Adicionalmente, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones comunes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE COMPRAVENTA	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

consignados. **2.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Apoyar de manera coordinada bajo la dirección de la persona asignada por la Secretaría de Salud Municipal, en las labores de supervisión objeto de este contrato. **4.** Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan el avance de las actividades. **5.** Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **C) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL:** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3. Elaborar el acta de inicio. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5. Autorizar el pago del valor del contrato en los términos pactados. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$75.602.500) M/CTE, más un IVA de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$14.364.475) PESOS, PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$89.966.975), para lo cual el Municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública Municipal-, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3600006634 de 16 de Junio de 2017, expedido por el área financiera de la SSPM con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe los descuentos de Ley, y los conceptos de estampilla Municipales que corresponden a: Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (\$129.729.848): 1.0%, Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$69.962.364): 1.0%, Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$69.962.364): 3.5%, Pro-Univalle – EV: 2.0%, Pro-Hospital – EH: 1.0% y Rete IVA: 15% sobre el valor total del IVA (19% del valor total del contrato), como de aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante entrega parciales, una vez el contratista

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

haga entrega de los productos objeto del contrato, recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en el Almacén de la Secretaría de Salud Pública Municipal por parte del Responsable del Almacén y el supervisor asignado por la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual verificará las especificaciones técnicas, y posterior entrada al Almacén General de la Secretaría de Salud Pública Municipal, además de presentar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al Programa Anual Mensualizado de caja PAC. Los pagos a los cuales se obliga el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL están sujetos a los códigos 4145/4-1261/ 2-302010101 /41030010002/01041867, 4145/0-7302/ 2-302010101/41030010002/01041867, 4145/0-2204/2-302010101/41030010002/01041867 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600006634 de 16 de junio de 2017. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: CUMPLIMIENTO:** **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05	
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Deberá garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes que se suministren en desarrollo de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de un (1) años más contados a partir de la fecha de entrega. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I.** Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta. **PARÁGRAFO II.** Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaria de Salud Pública, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las CLÁUSULA S de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 del 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (La) contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05				
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>09/Dic/2014</td></tr></table>	VERSIÓN	1	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014
	VERSIÓN	1					
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014						

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1106 de 2006 “Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la ampliación o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificara personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01/84. PARÁGRAFO III: contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del objeto contratado, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del mismo, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los Supervisores del contrato y aprobación del Secretario o de quien este delegue. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS Y A SUS SUBCONTRATISTAS. EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de los trabajos por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizara cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual constituirá la garantía

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05				
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>09/Dic/2014</td></tr></table>	VERSIÓN	1	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014
	VERSIÓN	1					
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014						

de responsabilidad extracontractual de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae con el presente contrato del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el 20% del valor del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el interventor o supervisor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para realizar el descuento del valor de la sanción de los saldos pendientes. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. Para llevar a cabo la declaración del incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como el trámite de hacer efectiva la CLÁUSULA penal, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de CLÁUSULA penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por parte del MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la CLÁUSULA penal o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 y sus Decretos Reglamentarios, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93 y del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El contrato se liquidará a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política MUNICIPAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaría de Salud Pública Municipal, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría de Salud Pública podrá aplicar la CLÁUSULA penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

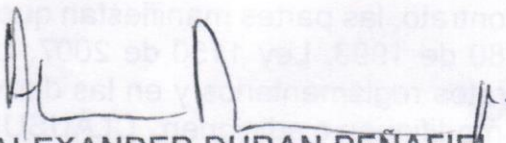
EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionado el contrato con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su perfeccionamiento se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de perfeccionado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURIA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993). El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en este contrato, las partes manifiestan que el mismo estará sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en las demás normas que sean concordantes como en las que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Precisan el alcance del presente contrato, los siguientes documentos: A) Estudios previos B) Pliego de condiciones c) Certificado de disponibilidad presupuestal D) Resolución de Adjudicación E) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal F) Fotocopia legible del registro Único Tributario RUT (expedido por la DIAN). En el evento de ser un consorcio o unión temporal debe ser el RUT del consorcio o de la unión temporal, para suscribir el contrato. G) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. H). Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación y/o Contraloría Departamental del Valle de Cauca donde conste que el contratista no aparece relacionado en el boletín de responsables fiscales (inciso 3 artículo 60 Ley 610 de 2000). I) Fotocopia del Certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal expedido por la Policía Nacional. J). Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. K) Formato de Hoja de Vida Única debidamente

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>CONTRATO DE COMPRAVENTA</p>	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

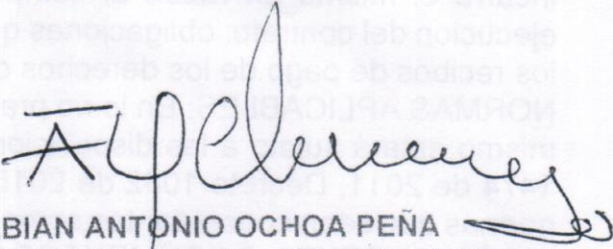
diligenciado. L) La Garantía y el acto administrativo de aprobación de la garantía. M) La propuesta y sus anexos. N) Todos los demás documentos emitidos durante el proceso precontractual, en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACION:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría de Salud Pública Municipal, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V) y al CONTRATISTA en la dirección registrada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del (la) contratista con relación al objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONTROL FISCAL:** teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por el ente de control- CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el vencimiento del plazo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los *12 de Octubre de*
2017

EL CONTRATANTE


ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Secretario de Salud Pública

EL CONTRATISTA


FABIAN ANTONIO OCHOA PEÑA
C.C.16.828.997 de Jamundi (Valle del
Cauca)
Representante Legal
MERQUIMICA S.A.S

Proyectó Y Elaboró Aspectos Jurídicos: Angélica Patricia Urrego Delgado Abogada Especializado Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora Responsable Grupo ABOS
Aprobó: Martin Vicente Moldón Lozano - Asesor Despacho – Secretaria de Salud Pública Municipal